

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0013919

A los 3 días del mes de agosto de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0013919
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0014092
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 03 / 08 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

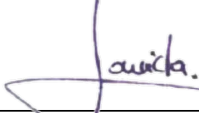
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0014092**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 de agosto del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-08-03 14:56:45

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0013919 – SDQS No.

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es un gusto atender su solicitud.

Adjunto encontrará la respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Magda Arévalo. Contratista SAF

Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C; agosto de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0013919 SDQS 4920032026

Respetado (a) señor (a);

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto por el cual señala: "(...)EL PASADO 01/07/2026, EN UN PUESTO AMBULANTE DE ADOPCION DE LA FUNDACION ART COLITAS Y BIGOTES (NIT: 900538643-0) UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA (LOCALIDAD DE ENGATIVA), FUE ATENDIDO POR LA CUIDADORA GLORIA PATRICIA REY BUITRAGO (CEL: 3028449230), ANTE QUIEN DILIGENCIO UN FORMULARIO Y REALIZO UN PAGO DE \$200.000 PESOS (\$100.000 COMO AYUDA Y \$100.000 ADICIONALES DE CARACTER IMPERATIVO Y OBLIGATORIO) PARA ADOPTAR UNA GATA QUE, AL SER LLEVADA ESE MISMO DIA AL VETERINARIO, DIO RESULTADO POSITIVO PARA LEUCEMIA FELINA (ENFERMEDAD ALTAMENTE CONTAGIOSA) PRESENTANDO ADEMAS UN CUADRO SEVERO DE DESHIDRATACION Y DESNUTRICION, SITUACION DE EXTREMO RIESGO DADO QUE EL PETICIONARIO TIENE OTRO FELINO EN SU HOGAR; ANTE ESTE HALLAZGO, EL CIUDADANO SE COMUNICO CON LA CUIDADORA Y LE ENTREGO EL SOPORTE FISICO DEL EXAMEN, RECIBIENDO COMO UNICA RESPUESTA QUE "NO SE PUSIERAN TRISTES Y ESCOGIERAN OTRO", POR LO QUE AL INTENTAR REALIZAR EL CAMBIO SE PERCATO DE QUE LA FUNDACION MANTIENE A TODA UNA CAMADA DE GATOS CONVIVIENDO, ALIMENTANDOSE JUNTOS Y EN UN ALTISIMO RIESGO DE CONTAGIO MASIVO SIN NINGUN PROTOCOLO DE AISLAMIENTO, HECHO QUE FUE CONFRONTADO, CON LA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION, ADRIANA RODRIGUEZ VALENCIA, QUIEN SE LIMITO A MANIFESTAR QUE NI ELLA NI LA SEÑORA REY BUITRAGO TENIAN CONOCIMIENTO DEL CONTAGIO, LO CUAL EVIDENCIA UNA FLAGRANTE OMISION EN LAS RECOMENDACIONES Y EL MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS, VULNERANDO ABIERTAMENTE LA LEY 2455 DE 2025 (LEY ANGELITOS) SOBRE EL CUIDADO, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL, RAZON POR LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA URGENTE E IMPERATIVA QUE LAS AUTORIDADES REALICEN LA CORRESPONDIENTE INSPECCION, REVISION Y LA CLAUSURA O CIERRE DEFINITIVO DE DICHO LUGAR POR LA VULNERACION SISTEMATICA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES. (...). Al respecto de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece su compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital, así como la información suministrada sobre las condiciones de salud de la felina entregada en adopción y el posible riesgo para los demás animales a cargo de la fundación.

Teniendo en cuenta que la petición no indicaba la dirección en la cual permanecen habitualmente los animales de la fundación, se consultó la información publicada en sus redes sociales, en las

que figuraba la dirección calle 17A n.º 69-05. En consecuencia, el 16 de julio de 2026, el equipo del Programa de Brigadas Médicas se desplazó al lugar con el propósito de verificar los hechos informados.



Durante la visita, la persona que atendió la visita manifestó que la Fundación Art Colitas y Bigotes no funciona en dicho inmueble y que desde allí únicamente se ha brindado apoyo ocasional y financiación para algunas de sus actividades. Asimismo, suministró el número telefónico de la señora Adriana Rodríguez Valencia, identificada como responsable de la fundación. No obstante, pese a los intentos de contacto realizados posteriormente, a la fecha no ha sido posible establecer comunicación con ella.

En razón de lo anterior, no fue posible ubicar el lugar en el que permanecen los animales ni verificar directamente sus condiciones de salud y bienestar, la implementación de medidas de aislamiento o bioseguridad, la posible convivencia con animales diagnosticados con leucemia viral felina o las demás circunstancias señaladas en la petición. Por lo tanto, tampoco ha sido posible emitir un concepto técnico sobre las condiciones de los animales a cargo de la fundación.

La información relacionada con el resultado positivo para leucemia viral felina constituye un elemento relevante para orientar la verificación; sin embargo, por sí sola no permite establecer las condiciones clínicas de los demás felinos ni determinar la existencia de una conducta sistemática de maltrato o negligencia sin efectuar previamente una valoración técnica y recaudar los elementos probatorios correspondientes.

Con el propósito de continuar las actuaciones, agradecemos suministrar, en caso de contar con ella, información adicional que permita establecer la ubicación actual de los animales, especialmente si se conoce la dirección exacta del lugar donde permanecen los animales de la fundación.

Asimismo, frente a las inquietudes jurídicas derivadas del proceso de adopción y del pago efectuado, la invitamos a consultar el Centro de Atención Jurídica para la Protección y el Bienestar Animal, creado mediante la Resolución n.º 032 de 2021 como un equipo especial de trabajo de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Este Centro brinda orientación integral y gratuita a la ciudadanía sobre situaciones o conflictos que involucren animales, en el marco de la protección y el bienestar animal. Además, articula sus actividades con consultorios jurídicos y centros de conciliación de las facultades de Derecho de instituciones de educación superior.

Puede consultar la información y los canales de atención en el siguiente enlace:

<https://www.animalesbog.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/te-ayudamos/centro-de-atencion-juridica>

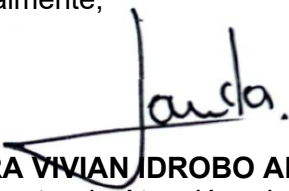
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera en relación con el asunto.

Cordialmente,



LAURA VIVIAN DROBO ARÉVALO

Subdirector de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Elaboró: Magda Arévalo. Contratista SAF 